

DECLARA EL TÉRMINO PARCIAL Y  
MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON  
INMOBILIARIA DESCUBRIMIENTO SPA, RUT:  
96.622.490-8.

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° **280**

SANTIAGO, **28 JUL 2022**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante, Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, especialmente sus artículos 33, letra l), y 42, letra e); en la Ley 21.395 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; en la Resolución Exenta N°675, de 28 de diciembre de 2012, que aprueba contrato de arrendamiento que consta en escritura pública de la misma fecha, suscrito entre Inmobiliaria Descubrimiento S.A. y el Consejo para la Transparencia; en la escritura pública de fecha 2 de febrero de 2022, en que consta el término parcial y modificación del contrato de arrendamiento suscrito entre Inmobiliaria Descubrimiento SpA. y el Consejo para la Transparencia; en el Acta de entrega de inmueble suscrita con fecha 31 de mayo de 2022, por el representante legal de Inmobiliaria Descubrimiento SpA. y el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del Consejo para la Transparencia; y, en la Resolución Exenta N°139, de 17 de junio de 2021, del Consejo, que aprueba Anexo de contrato de trabajo suscrito con don David Ibaceta Medina, nombrándolo Director General de esta Corporación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante escritura pública de fecha 28 de diciembre de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, Inmobiliaria Descubrimiento S.A. entregó en arrendamiento al Consejo para la Transparencia el piso siete, la mitad oriente del piso ocho, la bodega B 504 y el estacionamiento D 409 del quinto subterráneo, todos inmuebles del Edificio Torre Espacio M, ubicado en calle Morandé N°360, comuna y ciudad de Santiago.
2. Que, el Consejo para la Transparencia aprobó el aludido contrato de arrendamiento mediante la Resolución Exenta N°675, de fecha 28 de diciembre de 2012.
3. Que, luego, con fecha 5 de febrero de 2015, las partes modificaron el citado contrato de arrendamiento mediante escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, con el objeto de agregar la bodega B 406 al aludido contrato, aumentado por consiguiente la renta de arrendamiento y la respectiva garantía.

4. Que, posteriormente, la sociedad arrendadora ya individualizada se transformó en una sociedad por acciones, pasando a denominarse Inmobiliaria Descubrimiento SpA., según consta en escritura pública de fecha 27 de enero de 2016, otorgada en la notaría individualizada en el considerando anterior.
5. Que, finalmente, mediante escritura pública de fecha 2 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, por el Notario Suplente don Juan Ignacio San Martín Schröder, las partes acordaron poner término parcial al mencionado contrato de arrendamiento, sólo en lo que respecta al inmueble del piso ocho, manteniendo el arrendamiento de los restantes inmuebles. Asimismo, acordaron en ese acto extender la vigencia del contrato hasta el 31 de mayo de 2024 y rebajar el monto de la renta mensual a cuatrocientos treinta y cuatro, coma doscientas setenta y cuatro Unidades de Fomento (434,270 UF), a contar del 31 de mayo de 2022.
6. Que, de acuerdo con lo pactado en la referida modificación y, según consta en el Acta suscrita por un representante de la empresa y el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del Consejo, la restitución material del piso ocho se realizó el 31 de mayo de 2022, encontrándose el inmueble en buen estado y con sus sistemas de climatización, eléctrico y de detección/extinción de incendios totalmente operativos.
7. Que, debido a lo anterior y, en consideración a que los efectos de la modificación de contrato suscrita por las partes el 2 de febrero de 2022 ha comenzado a regir a contar del 1° de junio del año en curso, este Consejo viene a dar cuenta de dicha circunstancia, así como también del contenido de la aludida modificación.

#### **RESUELVO:**

**1° DECLÁRESE** el término parcial y modificación del contrato suscrito entre Inmobiliaria Descubrimiento SpA. y el Consejo para la Transparencia, con fecha 2 de febrero de 2022, cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### **TÉRMINO PARCIAL Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE**

#### **ARRENDAMIENTO**

#### **INMOBILIARIA DESCUBRIMIENTO SPA.**

**Y**

#### **EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

En Santiago de Chile, a dos de febrero del año dos mil veintidós, ante mí, don **JUAN IGNACIO SAN MARTÍN SCHRÖDER**, Abogado, Notario Suplente, del Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de don **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, según Decreto Judicial que se protocoliza en esta Notaría, con oficio en calle Huérfanos número

ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: don **JUAN PABLO GREZ PRADO**, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED], y don **FRANCISCO JAVIER HERRERA FERNÁNDEZ**, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos en representación según se acreditará de **INDEPENDENCIA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y seis millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos treinta guión cero, la que a su vez actúa en representación de la sociedad **INMOBILIARIA DESCUBRIMIENTO SpA**, Rol único Tributario número noventa y seis millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos noventa guión ocho, todos domiciliados para estos efectos en Rosario Norte número cien, oficina mil quinientos uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también denominada como la "**Arrendadora**", por una parte; y por la otra, don **DAVID IBACETA MEDINA**, [REDACTED] Abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED], en representación, según se acreditará, del **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta guión tres, en adelante también e indistintamente la "**Arrendataria**", y conjuntamente con la Arrendadora denominadas como las "**Partes**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas de identidad citadas y exponen que han convenido la siguiente modificación de contrato de arrendamiento. **PRIMERO: Antecedentes Uno. Uno.** Por escritura pública de fecha veintiocho de diciembre de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, en adelante el "**Contrato de Arrendamiento**", **Inmobiliaria Descubrimiento S.A.**, hoy, **Inmobiliaria Descubrimiento SpA.**, entregó en arrendamiento al Consejo para la Transparencia el piso siete y la mitad oriente del piso ocho, que conjuntamente tienen una superficie de mil seiscientos sesenta coma treinta y cuatro metros cuadrados; la bodega B quinientos cuatro de una superficie de treinta y dos coma siete metros cuadrados; y del estacionamiento D cuatrocientos nueve del quinto subterráneo; todos del edificio denominado Torre Espacio M, que tiene su acceso por calle Morandé trescientos sesenta, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "**Inmueble**". **Uno. Dos.** Por escritura pública de fecha cinco de febrero de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, Repertorio número trescientos uno, las partes suscribieron una modificación del contrato de arrendamiento, e el sentido de agregar la bodega B cuatrocientos seis, que tiene una superficie de veintiocho coma doce metros cuadrados, aumentado a su vez la renta de arrendamiento y la respectiva garantía. **Uno. tres.** Por escritura pública de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, Repertorio número ciento cuarenta y cuatro, la sociedad Arrendadora, **Inmobiliaria Descubrimiento S.A.**, se transformó en una sociedad por acciones, pasando a denominarse "**Inmobiliaria Descubrimiento SpA**". Un extracto de dicha escritura de transformación se inscribió a fojas doce mil seiscientos cincuenta y cinco, número siete mil ciento treinta y cuatro, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil dieciséis. **SEGUNDO: Acuerdos. Dos. Uno. Término Parcial.** Por el presente acto e instrumento, las Partes, debidamente representadas en la forma indicada en la

comparecencia, acuerdan poner término parcial al Contrato de Arrendamiento, sólo en lo que respecta al Inmueble del piso ocho. **Dos. Dos. Restitución material.** Como consecuencia del término parcial del contrato de arrendamiento establecido en el numeral Dos. Uno anterior, las partes declaran que la restitución material del Inmueble del piso ocho se efectuará a más tardar el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós en los términos establecidos en el Contrato de Arrendamiento y posteriormente a ello, las partes firmarán un finiquito respecto a lo que se entrega. **Dos. Tres.** Asimismo, las partes han acordado modificar el Contrato de Arrendamiento respecto del piso siete, las bodegas B cuatro cero 6 y B cinco cero cuatro y, el estacionamiento D cuatro cero nueve, en el sentido de: **/i/** extender la vigencia inicial del Contrato de Arrendamiento hasta el treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro y **/ii/** modificar el monto de la renta mensual de arrendamiento a partir del treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós.

**TERCERO: Modificaciones.** Por el presente acto e instrumento, y de conformidad a lo señalado en la cláusula Segunda, las partes vienen a modificar el Contrato de Arrendamiento reemplazando, en consecuencia, las cláusulas que se indican a continuación: Modificar la cláusula Tercera del Contrato de Arrendamiento, reemplazando su redacción por la que se indica a continuación: **“TERCERO: Duración.** El presente contrato tendrá una duración de once años y cinco meses a partir del dos de enero del año dos mil trece, esto es, hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro. Transcurrido dicho plazo, el Contrato se renovará en forma automática y sucesiva por período de dos años cada uno, si a la fecha del término de la vigencia del contrato ninguna de las partes hubiere notificado a la otra de su intención de ponerle término al contrato a la fecha de vencimiento original o de alguna de sus prórrogas. La comunicación en este sentido deberá enviarse mediante carta certificada o notarial dirigida al domicilio de la otra parte indicando la comparecencia, enviada con una anticipación mínima de a lo menos ciento ochenta días corridos al día de la expiración del período de vigencia inicial o de cualquier de sus prórrogas”.

**Dos. Dos.** Modificar la **cláusula Cuarta** del Contrato de Arrendamiento, reemplazando su texto por el que se señala a continuación: **“CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento del Inmueble está estipulada por períodos, operando de la siguiente manera: **/i/** Las rentas de arrendamiento devengadas entre el uno de junio de dos mil trece y el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, ascenderán a la cantidad de **seiscientos veinticinco coma setecientos catorce Unidades de Fomento**. La renta de este período se desglosa de la siguiente manera: **/a/** La cantidad de **cuatrocientas veintidós coma ochenta y nueve Unidades de Fomento** por el piso siete a razón de cero coma treinta y siete Unidades de Fomento por mil ciento cuarenta y dos coma noventa y cuatro metros cuadrados de superficie **/b/** La cantidad de **ciento noventa y una coma cuarenta y cuatro Unidades de Fomento** por mitad del piso ocho, a razón de cero coma treinta y siete Unidades de Fomento por quinientos diecisiete coma cuarenta metros cuadrados de superficie. **/c/** La cantidad de dos coma ochenta y seis Unidades de Fomento por la bodega del piso menos cinco. **/d/** La cantidad de tres Unidades de Fomento por el estacionamiento. **/e/** La cantidad de **cinco coma quinientas veinticuatro Unidades de Fomento** por la bodega del piso menos cuatro. **/ii/** Las rentas de arrendamiento devengadas entre junio de dos mil veintidós y el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, ascenderán a la cantidad de **cuatrocientas veintidós coma ochocientos cincuenta y tres Unidades de Fomento**. La renta de este período se desglosa



de la siguiente manera: /a/ La cantidad de **cuatrocientas once coma cuatrocientas sesenta y nueve Unidades de Fomento** por el piso siete a razón de cero coma treinta y seis Unidades de Fomento por mil ciento cuarenta y dos coma cuarenta y cuatro metros cuadrados de superficie. /b/ La cantidad de **dos coma ochenta y seis Unidades de Fomento** por la bodega del piso menos cinco. /c/ La cantidad de **tres Unidades de Fomento** por el estacionamiento. /d/ La cantidad de **cinco coma veinticuatro Unidades de Fomento** por la bodega del piso menos cuatro. /iii/ Las rentas de arrendamiento devengadas entre uno de junio de dos mil veintitrés y treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, ascenderán a la cantidad de **cuatrocientas treinta y cuatro coma doscientas setenta y cuatro Unidades de Fomento**. La renta de este período se desglosa de la siguiente manera: /a/ La cantidad de **cuatrocientas veintidós coma ochenta y nueve Unidades de Fomento** por el piso siete a razón de cero coma treinta y siete Unidades de Fomento por mil ciento cuarenta y dos coma noventa y cuatro metros cuadrados de superficie. /b/ La cantidad de **dos coma ochenta y seis Unidades de Fomento** por la bodega del piso menos cinco. /c/ La cantidad de **tres Unidades de Fomento** por el estacionamiento. /d/ La cantidad de **cinco coma quinientas veinticuatro Unidades de Fomento** por la bodega del piso menos cuatro. El pago de la renta de arrendamiento por parte de la Arrendataria deberá hacerse de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento a la fecha del pago efectivo, por mes anticipado, mediante transferencia en la cuenta corriente que la Arrendadora indique al efecto o mediante cheque a nombre de la Arrendadora, dentro de los primeros cinco días corridos del mes a que corresponda, en el domicilio de esta o donde ella lo indique, contra prestación de la factura respectiva. Si por cualquier causa la Unidad de Fomento dejaré de ser un patrón de reajustabilidad diaria sobre la base de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), en los mismo términos y forma de cálculo actual, tanto la renta de arrendamiento como las multas que contempla este contrato se transformarán en pesos moneda corriente nacional, al primer día del mes de la modificación y se reajustarán mensualmente desde ese instante en adelante para todos los efectos del presente contrato, en la misma proporción que varíe el Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos o por el organismo que legalmente lo reemplace. El monto de la renta de arrendamiento es neto, de manera que cualquier impuesto o tasa que pueda gravar el contrato será de carga de la Arrendataria". **CUARTO: Vigencia.** Las modificaciones acordadas en el presente instrumento comenzar a regir a contar del día primero de julio del año dos mil veintidós. En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen planamente vigentes las estipulaciones contenidas en el Contrato de arrendamiento y sus modificaciones, individualizadas en la cláusula Primera precedente. **QUINTO: Gastos.** Los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente modificación de contrato, serán de cargo de ambas Partes por mitades. **SEXTO: Domicilio.** Para todos los efectos del presente instrumento, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **SÉPTIMO: Personerías.** Las personerías de los apoderados de Independencia Administradora General de Fondos S.A., para actuar en representación de **INMOBILIARIA DESCUBRIMIENTO SpA**, consta de escritura pública de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, bajo el repertorio N° treinta y dos mil setecientos treinta y siete, otorgada en la Cuadragésima Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La personería del representante del **CONSEJO PARA**

LA TRANSPARENCIA consta en la resolución exenta N° ciento treinta y nueve, de diecisiete de junio de dos mil veintiuno, del Consejo para la Transparencia, que aprobó su modificación de contrato de trabajo para el ejercicio del cargo de Director General Titular del Consejo para la Transparencia. La personería del Director General del Consejo para la Transparencia consta en el artículo cuarenta y dos de la ley N° veinte mil doscientos ochenta y cinco. Las citadas personerías no se insertan a petición de las Partes por ser conocidas de ellos y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe.”.

2° IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, denominado "Arriendo oficinas", del presupuesto asignado al Consejo para la Transparencia para el año 2022. La ejecución de los pagos correspondiente a los años 2023 y 2024, se encuentran sujetos a la condición de existir disponibilidad presupuestaria.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el banner de Transparencia Activa del sitio electrónico del Consejo para la Transparencia, en el apartado "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" Y ARCHÍVESE**



DAVID IBACETA MEDINA  
Director General  
Consejo para la Transparencia

MDS/PMT/VME

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Rep. Legales Inmobiliaria Descubrimiento SpA.
- Sr. Director General del Consejo para la Transparencia.
- Sr. Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del Consejo para la Transparencia.
- Sra. Jefa de la Unidad de Fiscalía del Consejo para la Transparencia.
- Sr. Secretario del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia.
- Sra. Coordinadora de Compras y Logística del Consejo para la Transparencia.
- Sr. Encargado de Activo Fijo y Servicios Logísticos del Consejo para la Transparencia.
- Oficina de Partes.
- Archivo.